



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 332/ 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 01 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE: 01 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en EDUARDO BARRIO ESQ. PEDRO SUBERCASEAUX
población

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO LUIS CASTILLO QUIÑONES

SOCIAL (SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS OVEJERIA)
presupuesto \$ 3.660.091.-

Nº S/N

Sector OVEJERIA

RUT Nº 69.210.100-6

calle MACKENNA Nº 851

domicilio AVDA. X REGION EDIF. ANEXO 3º PISO,
PUERTO MONTT.

RUT Nº 10.482.209-6

domicilio

RUT Nº

domicilio

RUT

RUT Nº -----

Superficie terreno 398,67 M².

Nº patente profesional 3001609

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

Nº patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 1062-1

Derechos municipales \$ 55.154.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	35,91 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	35,91 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam
[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es social (sede social), la cual se desarrolla en piso.

Superficie Proyectada : 35,91 M²

Nota: Para la recepción de la obra, la edificación de sede social existente deberá estar demolida.

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam